

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que revisado el expediente y Sistema de Consulta Judicial Siglo XXI, el proceso radicado 2021-00040 terminó por pago total de la obligación por auto del 09 de agosto de 2021, notificado al día siguiente por estados, sin que se haya presentado recurso alguno. El memorial de embargo de remanentes fue recibido en el correo electrónico del Despacho el 25 de octubre de 2021.



Yaneth Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Estructuración y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios S.A.S. y otros
Radicación	05001 31 03 008 2021 00040 00
Interlocutorio	1252
Asunto	No toma nota embargo remanentes – Aclara trámite devolución dineros

Mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2021 se informó a este Despacho que el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín en providencia de la fecha, dentro del proceso radicado 05001 40 03 017 2021 00924 00, decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al ejecutado **ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** en el proceso de la referencia, que cursa en este Despacho.

Conforme constancia secretarial que antecede, se advierte que para la fecha de decreto y comunicación de dicho embargo, el proceso que cursaba en este Despacho se encontraba terminado por pago total de la obligación declarado mediante auto del 09 de agosto de 2021, y las medidas cautelares levantadas; encontrándose dicho auto debidamente ejecutoriado.

En consecuencia, no es posible tomar nota del embargo decretado. Infórmese al Juzgado lo correspondiente.

Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de los codemandados **María Adelaida Uribe Díaz y Gustavo Alberto Giraldo Osorio**, de entregar los dineros cuya devolución fue ordenada, se aclara que tal como lo afirman, ello se encuentra ordenado por el Despacho, y actualmente está en trámite ante el Banco Agrario.

No obstante, dicho trámite ha sufrido un retraso, en razón del cambio de titular del Despacho, lo que implica la necesidad de cambio de firmas para dicha autorización. Una vez se haya autorizado el pago en el portal del Banco, se informará a los interesados sobre ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625